

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**19361** *Corrección de errores del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de 5 de noviembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 115904, en el artículo 5.1.a), donde dice: «(...) y si el valor de  $e_i$  para los biocarburantes (...)», debe decir: «(...) y si el valor de  $e_i$  para los biocarburantes (...)».

En la página 115906, en el artículo 8.2, donde dice: «(...) según lo dispuesto en la disposición adicional única y en la disposición final tercera, (...)», debe decir: «(...) según lo dispuesto en la disposición final tercera, (...)» y en el artículo 8.7, donde dice: «(...) de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única.», debe decir: «(...) de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final tercera.».

En la misma página 115906, en el artículo 9.1, donde dice: «Agricultores, cooperativas y otras figuras asociativas de productores y comercializadores de materias primas vegetales (...)», debe decir: «Agricultores, organizaciones de productores, cooperativas y otras figuras asociativas de productores de materias primas vegetales (...)».

En la página 115907, en el artículo 10.a), donde dice: «(...) del apartado e) del artículo anterior, (...)», debe decir: «(...) del apartado 5 del artículo anterior, (...)».

En la misma página 115907, en el primer párrafo del artículo 11.1, y en la página 115908, en el artículo 11.1.d), donde dice: «(...) según lo dispuesto en la disposición adicional única», debe decir: «(...) según lo dispuesto en la disposición final tercera».

En la página 115909, en el artículo 13, donde dice: «En el caso de pequeños agricultores, cooperativas y otras figuras asociativas de productores, (...)», debe decir: «En el caso de pequeños agricultores, organizaciones de productores, cooperativas y otras figuras asociativas de productores, (...)».

En la página 115910, en la quinta línea del apartado 1 de la disposición transitoria única, donde dice: «(...) y la aprobación las disposiciones necesarias (...)», debe decir: «(...) y la aprobación de las disposiciones necesarias (...)».

En la página 115912, en el apartado 4 de la disposición final tercera, donde dice: «(...) a efectos de lo previsto en este artículo», debe decir: «(...) a efectos de lo previsto en el artículo 14».

En la página 115916, en el segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «(...) el valor de CSA (...)», debe decir: «(...) el valor de  $CS_A$  (...)».